ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

NUMERO DEL ACTA	001

GENERALIDADES DEL CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE CONTRATO	CMC-022-2022	TIPO DE CONTRATO	Suministro

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
Katia Barraza Lugo (Compusistem Galapa)	Suministro de fotocopias e impresión para las diferentes dependencias adscritas a la Alcaldía Municipal de Galapa – Atlántico.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO						MODIFICACIONES						
FECHA INICIO			FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN			TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRORROGA		
DD	MM	AA	DD	MM	AA	FECHA	DD	MM	AA	DD	MM	AA
12	12	2022	31	12	2022	OBSERVACIÓN						

ANTECEDENTES DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$28.000.000	VALOR ADICIONAL	-°-	VALOR TOTAL	$28.000.000

SUSPENSIONES ANTERIORES					
NUMERO DEL ACTA	-°-	TERMINO	-°-	FECHA DE REINICIO	-°-

ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 22.443.514, quien en su calidad de supervisor(a) del Contrato y/o Convenio Nº CMC-022-2022, de conformidad con lo establecido en el clausulado del mismo, obra en nombre del Municipio de Galapa - Atlántico, entidad identificada con NIT 890.102.472-0, en adelante el "municipio", por una parte y por la otra, a **KATIA BARRAZA LUGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.503.021, en su calidad de representante del establecimiento de comercio, sucursal o agencia **COMPUSISTEM GALAPA**, en adelante el "contratista", hemos convenido suspender, a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2022, la ejecución del Contrato y/o Convenio Nº CMC-022-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que el(la) contratista, mediante oficio dirigido al(a) supervisor(a) del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: *"La suscrita **KATIA BARRAZA LUGO**, actuando en condición de representante legal*

Powered by CamScanner

de COMPUSISTEM GALAPA, me permito muy respetuosamente elevar la siguiente solicitud: Como es de nuestro entender, la Alcaldía de Galapa realizó solicitudes de fotocopias e impresiones de las diferentes dependencias a razón de los distintos procesos que en cada una de sus dependencias se adelantan, ocasionando esto un alto volumen de trabajo que amerita el tiempo adecuado para que cada una de las solicitudes se terminen de manera idónea y en los tiempos esperados. No obstante, debido a las fechas propias de la temporada de fin de año, y siendo que los trámites administrativos impiden darle continuidad a la ejecución, actualmente los días feriados y/o no hábiles, y demás en general, hacen imposible tal gestión. En este mismo sentido, en ocasión al mismo tiempo indicado, los insumos para proceder en los términos contractuales se hacen de difícil adquisición por las mismas razones expuestas, y por los hechos notorios relacionado con el gremio transporte para la época. Por este motivo solicitamos muy respetuosamente a la entidad realizar la suspensión del contrato a partir del 29 de Diciembre de 2022, por el termino de 15 días o hasta que se superen los hechos que dan lugar a esta, con el fin de que se culminen de manera eficiente las diferentes solicitudes de fotocopias e impresiones, que por la época del año son de gran importancia, dados los cierres de los procesos de finalización de año que todas las entidades deben realizar para cumplir con sus diferentes cronogramas y compromisos legales. Esperamos que nuestra solicitud sea atendida favorablemente, quedamos atentos a su pronta respuesta, de antemano agradeciendo la atención y colaboración prestada".

SEGUNDO. Que, como efecto de la anterior solicitud, la supervisora del Contrato en cuestión prestó su aval para la suspensión del mismo, con base en las siguientes consideraciones: *"(...) Que los hechos que se encuentran dando origen a la presente suspensión del Contrato, se consideran como ajenos, imprevisibles, irresistibles e inimputables a las partes intervinientes del mismo; de tal forma que, para este caso, con la finalidad de salvaguardar el interés general y lograr el cumplimiento del objeto y alcance contratado, se considera viable proceder con la suspensión del mismo. Ciertamente, la temporada Decembrina, que cuenta con el inicio de los puentes festivos de "día de la inmaculada concepción" del miércoles siete (07) al jueves ocho (08) de diciembre de 2022, temporada vacacional "navidad" del viernes veintitrés (23) al domingo veinticinco (25) de diciembre de 2022, y, en especial, el "año nuevo" del viernes treinta (30) de diciembre al domingo primero (01) de enero de 2023, así como el puente festivo de "día de los reyes magos" comprendido entre el viernes seis (06) al lunes nueve (09) de enero de 2023, conlleva un incremento en la movilización de las personas que viajan a disfrutar las anteriores festividades enunciadas y del turismo en sí, y, como consecuencia de ello, deviene en la imposición de diferentes restricciones por parte de autoridades nacionales, departamentales y municipales en lo que concierne al tránsito y transporte terrestre, aéreo y fluvial, con la finalidad de prevenir accidentes lo que afecta en el suministro de insumos que son requeridos para el funcionamiento de las máquinas de impresión y copiado necesarias para la ejecución del contrato. Para el año en curso, según los boletines del Ministerio de Transporte, existen restricciones para vehículos de carga los días siete (07) al ocho (08), del veintitrés (23) al veinticinco (25) y del treinta (30) de diciembre al primero (01) de noviembre de 2023, así como los días comprendidos entre el seis (06) al (09) de enero de 2023, en diferentes puntos de la red vial nacional. Lo anterior, sin mencionar las otras restricciones que a nivel departamental y/o municipal imponen otras autoridades a vehículos afines a estos. Por su parte, existen muchas otras celebraciones y eventos comunitarios, festividades tradicionales y de carnavales, ferias, celebraciones y/o fiestas particulares, bien sean por iniciativa institucional y/o particular, que trastocan el normal funcionamiento de toda la sociedad alterando el normal funcionamiento de las empresas a las cuales también se debe acudir por efectos de adquirir los insumos antes dichos. Luego entonces, con la finalidad de prevenir y/o afectaciones deficiencias en el servicio y suministro prestado por el Contratista, se considera viable proceder con la suspensión del Contrato en mención por el termino solicitado y/o hasta que se superen los motivos que dan origen a la actual decisión. En mi calidad de Secretaria General del Municipio de Galapa y supervisora del Contrato, con el fin de prevenir que el plazo de ejecución del Contrato transcurra, mientras se presentan situaciones que impiden temporal continuar con la normal ejecución del mismo, como medida excepcional, por medio del presente, presto mi aval para la suspensión del Contrato N° CMC-022-2022 por el termino de quince (15) días y/o hasta que se superen las causas que dan origen a la misma, conforme los motivos y/o razones anteriormente justificados".*

Powered by CamScanner

TERCERO. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el(a) supervisor(a) y el(a) contratista, en cumplimiento a lo establecido en el cláusulado del contrato y/o convenio, acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato y/o Convenio N° CMC-022-2022, por un término de quince (15) días y/o hasta que se superen las causas que dan origen a la misma.

CUARTO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del municipio.

QUINTO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia se firma en Galapa - Atlantico., a los veintinueve (29) días de diciembre de 2022.

Supervisor	Contratista
FIRMA	FIRMA
ISABEL ACOSTA ARZUZA	KATIA BARRAZA LUGO
NOMBRE	NOMBRE

Proyectó: Andrés José González Amalfi // Asesor Jurídico Externo // (JMAbogados).
Revisó: Luis Carlos Oquendo Carrillo // Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Isabel Acosta Arzuza // Secretaria General.

Powered by CamScanner